

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA  
Y ACUICULTURA**

MHR/PIM/RQZ



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CELEBRADO ENTRE FREDELINA TERESA CLARAMUNT VALLS Y SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

VALPARAÍSO, 26 DIC, 2017

RES. EX. N° 4352

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018; la Ley N° 19.886, de Basés sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento de inmueble celebrado entre Fredelinda Teresa Claramunt Valls y ésta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura requiere arrendar oficinas para el cumplimiento de sus fines institucionales en la ciudad de Valparaíso.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N° 19.886, el contrato de suministro tiene por objeto la compra o el arrendamiento de productos o bienes muebles; excluyéndose por ende, los bienes inmuebles.

Que, el inmueble a que se refiere el contrato que por esta resolución se aprueba, es conveniente por su ubicación y disponibilidad.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dispone de los recursos necesarios para el pago del servicio antes referido.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de inmueble celebrado entre doña **FREDELINDA TERESA CLARAMUNT VALLS**, C.I. N° 4.406.963-6, domiciliada para estos efectos en Avenida La Dehesa N° 4526, condominio Cumbre Los Nogales, calle Paseo del Sena N° 12.451, casa 6, comuna Lo Barnechea, Santiago y esta **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, domiciliada en calle Bellavista 168, piso 18, comuna y ciudad de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**FREDELINDA TERESA CLARAMUNT VALLS**

A

**SUBSECRETARIA DE PESCA  
Y ACUICULTURA**

En Valparaíso, a 01 de Diciembre de 2017, entre doña **FREDELINDA TERESA CLARAMUNT VALLS**, chilena, viuda, rentista, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos seis mil novecientos sesenta y tres guión seis, domiciliada en Avenida la Dehesa N° 4526, Condominio Cumbre Los Nogales, calle Paseo del Sena N° 12.451 - casa 6, comuna Lo Barnechea, Región Metropolitana, por una parte, como "**arrendadora**", y, por la otra parte, como "**arrendataria**", la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, Rol Único Tributario N° 60.719.000-3, representada, según se acreditará, por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don **PABLO ANTONIO BERAZALUCE MATURANA**, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad N° 14.120.792-K, ambos domiciliados en calle Bellavista 168, piso 18, comuna y ciudad de Valparaíso, Quinta Región, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **FREDELINDA TERESA CLARAMUNT VALLS**, en adelante "**la arrendadora**", da en arrendamiento a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, representada según se señala en la comparecencia, y, en adelante "**la arrendataria**", quien acepta para sí, la propiedad consistente en el piso 14 del Edificio Centenario, ubicado en calle Bellavista N° 168 de la ciudad de Valparaíso, para destinarlo a sus oficinas institucionales. El referido bien inmueble rola inscrito a nombre de la arrendadora a fojas 3244 N° 5382 del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

**SEGUNDO:** La renta de arrendamiento será la cantidad de U.F.106 (ciento seis unidades de fomento), la que se reajustará anualmente en U.F. 2,5 (dos coma cinco unidades de fomento).

**TERCERO:** El presente contrato empezará a regir a contar del 01 de Enero de 2018, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2020, con posterioridad se renovará tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de tres años cada uno, pudiendo las partes en cualquier momento ponerle término, dando aviso a la otra parte de su voluntad de no perseverar en el contrato de arrendamiento, mediante notificación por carta certificada, notificación que deberá ser practicada con noventa días de anticipación a la fecha en que se desea poner término al contrato.



**CUARTO:** La renta de arrendamiento deberá ser pagada **anticipadamente** entre los días **1º a 5º** de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente de la arrendadora, Teresa Claramunt Valls, cédula nacional de identidad número 4.406.963-6, Banco BCI, Cuenta Corriente N° 1285-5839.

**QUINTO:** La **arrendataria** se obliga a pagar las cuentas de gastos comunes (ordinarios y extraordinarios), agua potable, gas, energía eléctrica, teléfono, aseo municipal domiciliario, multicarrier y otras que se originen, según sea el caso, pudiendo la **arrendadora** solicitar los comprobantes de dichos pagos cuando lo estime pertinente. La arrendataria dará las facilidades necesarias para que la **arrendadora** o quien la represente pueda visitar el inmueble en las horas que previamente hayan pactado las partes.

**SEXTO:** La Arrendadora declara que si se produjeren deterioros en la propiedad considerados de cargo de la propietaria por la ley, sean éstos, vicios ocultos, filtraciones, roturas de cañerías que se hayan producido por causas ajenas a la Arrendataria, la Arrendadora los hará reparar por su cuenta y orden, inmediatamente después de tener conocimiento del aviso dado por la Arrendataria. Si transcurridos diez días las reparaciones no han sido efectuadas, la Arrendataria tendrá derecho de hacerlos reparar por su cuenta y descontar los gastos que se produjeran. La Arrendadora se obliga a mantener al día el pago de las contribuciones territoriales.

**SÉPTIMO:** Prohibiciones y obligaciones a la Arrendataria:

- a) Queda prohibido subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, salvo que la Arrendadora lo haya autorizado por escrito.
- b) Queda prohibido clavar o agujerear indiscriminadamente las paredes, pero queda autorizada la arrendataria para hacer las variaciones que estime necesarias en la propiedad arrendada para destinar, su uso, a las oficinas e instalaciones que se requiera de acuerdo a su actividad.
- c) Queda prohibido causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos o de mal olor en la propiedad arrendada.
- d) Mantener en buen estado la propiedad, de tal manera que cualquier daño o deterioro provocado por la Arrendataria, debe ser reparado por ésta.
- e) Respetar el Reglamento de Copropiedad del edificio, el cual declara conocer en todas sus partes.

**OCTAVO:** La Arrendadora no tendrá la obligación de hacer mejoras en el inmueble. En todo caso, las mejoras realizadas por la arrendataria en la propiedad, quedarán a beneficio del inmueble arrendado sin derecho a reembolso, salvo que puedan ser retiradas sin causar detrimento a la propiedad.

**NOVENO:** Se obliga a la **arrendataria**, a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos por su cuenta. Deberá también la **arrendataria** cuidar, mantener y conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; mantener en buen estado el sistema de alcantarillado y agua potable, y en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada. Responderá también la arrendataria de los deterioros que en los bienes comunes o en el resto del inmueble puedan causar él mismo, el personal que trabaje para él o bajo su dependencia y las personas que visiten o concurran al inmueble arrendado por cualquier motivo con ocasión de su presencia y domicilio en él.

**DÉCIMO:** La Arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que puedan sufrir la Arrendataria en su mobiliario en caso de incendios, inundaciones, terremotos, etc. Asimismo, la Arrendataria no es responsable por perjuicios producidos en la propiedad por casos fortuitos ajenos a la voluntad o por desastres de la naturaleza.

**DÉCIMO PRIMERO:** Si debido a casos fortuitos o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para cumplir los fines para la cual fue arrendada, se pondrá término al contrato de arrendamiento sin generar obligaciones adicionales ni derecho a cobrar indemnización alguna por las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato, la **arrendataria** entregó, en **garantía** a la **arrendadora**, la cantidad correspondiente a 106 unidades de fomento, que ésta se obliga a devolver debidamente actualizadas, dentro de los 60 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego autorizada la **arrendadora** para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo de la **arrendataria** que se hayan ocasionado como también el valor de cuentas pendientes de luz, agua, etc.

**DÉCIMO TERCERO:** La **arrendataria** no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

**DÉCIMO CUARTO:** La propiedad objeto de este contrato se entregó en perfecto estado de conservación y mantenimiento y la **arrendataria** se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la **arrendadora** y entregándole las llaves.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **arrendataria** y el otro en poder de la **arrendadora**.

La personería de don **Pablo Berazaluce Maturana** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura consta en el D.S. número 55 de 10 de abril de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

---

2. **PÁGUESE** a la arrendadora, la suma total ascendente a U.F.106.- (ciento seis unidades de fomento) mensuales, en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente contrato al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución y dos ejemplares del contrato firmado a la arrendadora y copia de la presente resolución al Departamento Administrativo, a la Unidad de Abastecimiento, y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura